



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2015-CDC
CASTILLA, 07 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

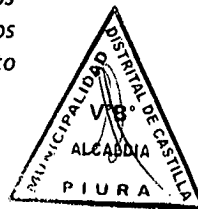
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con informe N° 060-2015-MDC-GDEL, de fecha 21 de mayo del 2015, el gerente de desarrollo económico local informa sobre la situación del mercado de abastos de Castilla, realizando un análisis detallado, concluyendo y recomendando entre otras cosas que no se ha cumplido con el Acuerdo de Concejo N° 049-2013, que indica que la firma de convenio para el funcionamiento de la Administración compartida se debe dar con un ente unificado de los comerciantes, previamente inscrito en SUNARP;

Que, con informe 268-2015-MDC-GAJ de fecha 05 de marzo de 2015, la gerente de asesoría jurídica dentro de su análisis señala lo siguiente: "Que, las dos asociaciones ACOMC Y Ramón Castilla, según el informe N° 010-2015-MDC-GDEL.SGC., de la Subgerencia de Comercialización a la fecha no han tomado acuerdo para la conformación del ente unificado tal como se ha dispuesto en la parte resolutive del Acuerdo de Concejo N° 049-2013 de fecha 24 de junio de 2013 y su inscripción ante registros públicos para la suscripción del convenio respectivo con la Municipalidad Distrital de Castilla": por lo que sugiere en atención la Ley de Procedimiento General - Ley 27444; en su numeral 1 de su artículo 202°, que prescribe la facultad que tiene toda administración pública de declarar de oficio la nulidad del acto administrativo establecidos en su artículo 10 del citado texto normativo; que se declare Nulo de oficio la Resolución de Gerencia N° 03-2013-GM/MDC de fecha 19 de agosto del 2013 y Resolución de Gerencia N° 006-2013-GM/MDC de fecha 11 de noviembre del 2013, y que "en sesión de concejo se determine si se va a continuar con la administración compartida entre la Municipalidad Distrital de Castilla y los representantes de los comerciantes para lo cual deberá tener presente que a la fecha los comerciantes no se unifican en un solo ente lo cual está entorpeciendo el buen funcionamiento del Mercado de Abastos del Distrito de Castilla" (el negrito es nuestro);





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2015-CDC
CASTILLA, 07 de Setiembre de 2015**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2013-CDC, de fecha 24 de junio del 2013, se aprobó en su artículo primero y segundo lo que a la letra dice:

Artículo primero: Acoger la Recomendación de la Comisión Reorganizadora del Mercado de Abastos del Distrito de Castilla la misma que recomienda continuar con la Administración Compartida entre la Municipalidad Distrital de Castilla y los Representantes de los Comerciantes.

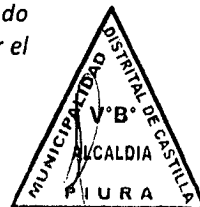
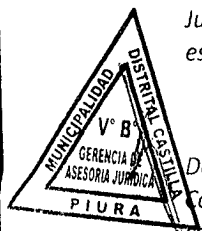
Artículo segundo: La firma del convenio para el funcionamiento de la Administración Compartida se debe dar con un ente unificado de los comerciantes previamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, y cuyos representantes cuenten con la vigencia de poder y las facultades para estos fines.

Que, se verifica que el Acuerdo de Concejo N° 049-2013-CDC., se emitió con fecha 24 de junio del 2013, y a la actualidad han transcurrido más de dos años y las asociaciones ACOMEC Y RAMON CASTILLA no han cumplido con el mismo, ya que no han firmado el Convenio para el funcionamiento de la Administración compartida la misma que debió darse en un ente unificado por ambas asociaciones, debiendo para ello estar previamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas – SUNARP y cuyos representantes cuenten con la vigencia de poder y las facultades para estos fines.

Que, con informe N° 115-2015-MDC-GDEL de fecha 06 de Julio de 2015, el Gerente de Desarrollo Económico Local concluye y recomienda a la Gerencia Municipal que solicite a la Comisión Ordinaria de Desarrollo económico, Comercio y mancomunidad emita Dictamen correspondiente que permita mediante Acuerdo de Concejo se deje sin efecto la administración compartida y se de la administración única en mérito a opinión de Asesoría Jurídica con Informe N° 268-2015-GAJ;

Que, con Dictamen N° 001-2015-MDC-CODECYM., de fecha 31 de Agosto del 2015, la Comisión Ordinaria de Desarrollo económico, Comercio y Mancomunidad, dictamina elevar al pleno de concejo, recomendando su debate y aprobación para determinar si se va a continuar con la Administración Compartida ante la Municipalidad Distrital de Castilla y los Representantes de los Comerciantes. Asimismo, la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 03-2013-GM/MDC y la Resolución de Gerencia N° 006-2013-GM-MDC;

Que en sesión de concejo, luego de las opiniones vertidas por los miembros del Pleno la regidora Jenny Nancy Zapata Bayona señala como una cuestión previa "si bien es cierto en esta oportunidad se está pagando el costo de la administración compartida que no se ha cumplido, como fue el acuerdo, yo sugeriría como un primer acuerdo: dejar sin efecto y un segundo acuerdo la recuperación del principio de autoridad por parte de la Municipalidad para ejercer el liderazgo en la administración del mercado, con sus autoridades correspondientes".





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 83-2015-CDC
CASTILLA, 07 de Setiembre de 2015**

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y **dejar sin efecto los acuerdos**";



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y aprobado por MAYORIA en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos El Acuerdo de Concejo N° 049-2013-CDC, de fecha 24 de junio del 2013, que aprueba: "Acoger la recomendación de la Comisión Reorganizadora del Mercado de Abasto del Distrito de Castilla, de continuar con la Administración Compartida entre la Municipalidad Distrital de Castilla y los Representantes de los Comerciantes", entre otros;



ARTICULO SEGUNDO.- RECUPERAR La Administración del Mercado de abastos de la Municipalidad Distrital de Castilla, bajo la administración directa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo económico Local, para que en coordinación con la Sub Gerencia de Comercialización reformule el Reglamento del Mercado de Abastos y formule su Reglamento de Organización y Funciones bajo la Administración de la Municipalidad de Castilla.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los comerciantes de la Asociación ACOMEC Y RAMON CASTILLA, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Fiscalización.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

8

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE